Salta, 26 AGO 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 01175/24

VISTO:

El expediente Ente Regulador Nº 267-61157/24, caratulado "ENTE REG. GCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – SOLICITUD DE COMPRA DE PRUEBAS BIOQUÍMICAS PARA EL ANÁLISIS DE SALMONELLA EN AGUA EN LABORATORIO AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN N° 438/2009"; el Acta de Directorio Nº 39/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que atento a la necesidad de proceder a la compra de pruebas bioquímicas adicionales para la caracterización de colonias sospechosas de Salmonella según metodología analítica basada en Métodos Normalizados para análisis de agua potable y residuales AHA–AWWA-WPCF- 20° E.D. – Año 1998, manifestada por la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento de este Organismo - cuyo detalle rola a fs. 1/2-, a raíz del requerimiento efectuado por el Laboratorio Ambiental de la Secretaría de Recursos Hídricos en el marco de lo estipulado por la Res. SRH N° 438/09, se procedió a iniciar procedimiento de Adjudicación Simple N° 01/2024 denominada "SOLICITUD DE COMPRAS DE PRUEBAS BIOQUÍMICAS PARA ANÁLISIS DE SALMONELLA EN AGUA".

Que dicho procedimiento –cumplidas las etapas de rigor- dio lugar al dictado de Res. ENRESP N° 460/24, a través de la cual se efectuó la pertinente adjudicación, la cual fue dejada sin efecto por Res. ENRESP N° 817/24 de fs. 68/69 (a la que nos remitimos por cuestiones de brevedad) en atención a que el adjudicatario, de manera unilateral y por cuestiones ajenas a este ENRESP, no dio cumplimiento con la documentación requerida en orden a la formalización de la contratación de marras.

Que así las cosas a fs. 71, la GAPyS reitera su pedido y desde la Gerencia Administrativa y Financiera se da inicio al 2° llamado de Adjudicación

Simple N° 01/2024 denominada "2 DO LLAMADO SOLICITUD DE COMPRAS DE PRUEBAS BIOQUÍMICAS PARA ANÁLISIS DE SALMONELLA EN AGUA".

Que en cumplimiento del art. 30 de Ley N° 8072 y del art. 40 del Decreto N° 1319/18, se procedió a anunciar el procedimiento de marras en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como consta a fs. 72.

Que asimismo, la mentada Adjudicación se publicó en la página web de la Secretaría de Procedimientos Contrataciones conforme surge de fs. 73/76.

Que por último, se invitó a cotizar a tres (3) empresas del rubro (fs. 77/79), habiéndose presentado un (1) único oferente conforme Acta de Presentación de Ofertas a fs. 81, a saber: **1) "MAURICIO MOSSÉ SRL."** : Oferta parcial por la suma de $1.270.544,00 (Pesos Un Millón Doscientos Setenta Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 00/100) (fs. 82/88).

Que así las cosas, a fs. 89 se agrega Cuadro Comparativo de Ofertas en cumplimiento a lo establecido en el art 16 inc. e) de Decreto Nº 1319/18. En el mismo, la Jefatura de Actuaciones y Procedimientos Administrativos de este Organismo subraya que *"(...) del cuadro evaluativo surge un solo oferente, la empresa Mauricio Mossé SRL por un monto total de $1.270.544,00 (Pesos Un Millón Doscientos Setenta Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 00/100) (...)"*, remitiendo las actuaciones a la GAPyS a fin de que se expida sobra la adecuación técnica de la oferta presentad

Que frente a ello, y previo a expedirse, la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento realiza consulta con el Laboratorio Ambiental de la Secretaría de Recursos Hídricos, la que informa que *"(...) los productos presentados por el proveedor son los solicitados (...)"*. Con posterioridad, la GAPyS adjunta informe (fs. 90) en el que manifiesta que procedió a consultar al oferente las fechas de vencimiento de los medios cotizados y ratifica que el Laboratorio Ambiental de la Secretaría de Recursos Hídricos informó que los medios de cultivos ofertados responden a las características solicitadas, razón por la cual solicita la continuidad del trámite correspondiente.

Que a continuación, la Gerencia Administrativa y Financiera de este Organismo informa a la Gerencia Jurídica que *"(...) se procederá a realizar la contratación de compra de pruebas bioquímicas para análisis de salmonella en*

agua mediante el procedimiento de Adjudicación Simple N° 01/2024 según surge de lo actuado en el expediente de referencia, resultando como única oferta la firma Mauricio Mossé SRL por la suma total de $1.270.544,00 (Pesos Un Millón Doscientos Setenta Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 00/100) (…)". Asimismo, indica que *"(…) se deja constancia que existen partidas presupuestarias para afrontar la presente erogación, imputada preventivamente en gastos cuenta objeto 41298 OTROS n.e.p. 299, que tiene registrado a agosto del 2024 la suma de $23.000.000,00, quedando disponible luego de la imputación $21.729.456,00. (…)"* (fs. 93).

Que acto seguido toma intervención en las presentes actuaciones la Gerencia Jurídica del ENRESP. Ahora bien, entrado en el análisis corresponde tener en cuenta la normativa aplicable. En primer lugar, cabe destacar que tal como lo establece el art. 1º de la Ley de Creación del ENRESP N° 6835, "*El Ente es una entidad autárquica del Gobierno de la Provincia de Salta y goza, por ende, de personalidad propia, con plena capacidad para actuar con arreglo a las normas de los Derechos Público y Privado (…) Tiene patrimonio propio conforme los términos de esta ley y capacidad para comparecer en juicio como actor, demandado o en la calidad procesal que correspondiere".* En tal sentido, en virtud del artículo 10 inciso o) de la mentada Ley, el Directorio se encuentra facultado a*: "Administrar y disponer los bienes que integran su patrimonio y confeccionar el presupuesto anual de gastos y recursos que remitirá al Poder Ejecutivo a los fines de aprobación e inclusión en el proyecto de ley de presupuesto correspondiente a cada ejercicio."* Asimismo, el artículo 10 inciso s) del mismo cuerpo legal habilita al Directorio a *"Celebrar todos los actos necesarios o convenientes para el ejercicio de las potestades de las que se encuentra investido el Ente, a los fines del más adecuado cumplimiento de sus funciones y la observancia de las leyes y reglamentos."*

Que asimismo, la Ley Nº 8072 "Sistema de Contrataciones de la Provincia" prevé en su art. 14 -Adjudicación Simple- que "*Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública, solicitándose de manera previa y pública la presentación de ofertas, mediante los medios y con los requisitos que establezca la reglamentación, procurándose un procedimiento sencillo, transparente, ágil y público, en un marco de concurrencia, eficiencia, eficacia e*

igualdad. Se entiende por público tanto la publicidad previa como las invitaciones a cotizar realizadas a los proveedores registrados en el rubro. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones".

Que cabe destacar que el Decreto Reglamentario Nº 1319/18 en lo atinente dispone: "*Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la Reglamentación para la licitación pública. El procedimiento se efectuará de acuerdo a las siguientes pautas: a) Hasta tanto se implemente el sistema electrónico de contrataciones, las ofertas deberán presentarse mediante soporte papel pudiendo hacerlo también mediante correo electrónico. La unidad operativa de contrataciones siempre dejará constancia de la presentación de las mismas, en cada caso particular el oferente elegirá el medio que le resulte más conveniente; b) La unidad operativa de contrataciones efectuará las invitaciones a cotizar, por cualquier medio escrito o electrónico, dejando constancia de ello en el expediente, a por lo menos tres (3) proveedores del rubro objeto de la contratación inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, si los hubiere. Caso contrario, podrá invitar a proveedores del rubro o clase a contratar, hasta completar el mínimo exigido. Las invitaciones deberán ser efectuadas con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha límite fijada para la recepción de propuestas; c) La unidad operativa de contrataciones difundirá la contratación en el sitio de internet del Gobierno de la Provincia, con una antelación mínima de cinco (5 días hábiles a la fecha límite fijada para la recepción de propuestas.; d) El titular de la unidad operativa de contrataciones será depositario de las propuestas recibidas, las que podrán ser abiertas o cerradas. En caso de que los oferentes opten por presentarlas cerradas dicho funcionario tendrá la responsabilidad de que las mismas permanezcan reservadas hasta el vencimiento del plazo fijado para su presentación, fecha en la cual se procederá a su apertura por ante un representante de la Unidad de Sindicatura Interna, a los fines de que previa lectura de todas las ofertas, se labre el acta correspondiente. Dicho acto será público, verbal y actuado; e) La unidad operativa de contrataciones deberá evaluar las ofertas, confeccionará el cuadro comparativo e intimará en caso de*

corresponder, a los oferentes a subsanar errores u omisiones, cuando proceda tal posibilidad; f) La unidad operativa de contrataciones emitirá su opinión técnica sobre las ofertas presentadas y recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento; g) El presente procedimiento requerirá de un único acto administrativo, el cual se emitirá al finalizar el mismo; h) En el expediente deberá dejarse constancia de todo lo actuado, en particular de las publicaciones, de las invitaciones a cotizar y del acta de lectura de ofertas".

Que asimismo, el art. 59 del Decreto Reglamentario Nº 1319/18 tercer párrafo indica que: *"Las adjudicaciones se harán por el total ofertado, por anexo completo, por todos los renglones que componen el anexo, por renglón o parte de éste según corresponda, a criterio de la entidad contratante".*

Que por su parte corresponde subrayar que el importe límite para la contratación por Adjudicación Simple (conforme art. 15 inc. 1) de Decreto N° 1319/18) asciende, a valores de Agosto/2024, a $ 4.169.600,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100), razón por la cual resulta de aplicación el procedimiento dado en las presentes actuaciones.

Que a más de ello, cabe señalar respecto al ítem 3 del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Adjudicación Simple de fs. 74/76 – el cual no fue ofertado-, que queda habilitado lo establecido en el art. 14 segundo párrafo de Ley N° 8072, a saber: "*Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones*".

Que sentada la habilitación legal del Directorio en los términos indicados, la Gerencia Jurídica no encuentra objeciones legales que formular, emitiéndose Dictamen Nº 851/2024 a fs. 94/96.

Que tomada la intervención correspondiente, la Unidad de Sindicatura Interna de este Organismo (USI) emite Informe USI 126/2022 (fs. 97), en el marco de lo dispuesto en la Res. SIGEP Nº 03/02. En el mismo manifiesta que se dio cumplimiento con el procedimiento de Adjudicación Simple establecido en el art. 14º de Ley Nº 8072/17, por lo que remite las actuaciones para la prosecución del trámite pertinente, de conformidad con lo establecido en el art. 16º inc. g) del Decreto Nº 1319/18.

Que en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley Nº 6.835 y sus normas complementarias; el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ADJUDICAR** a la firma **"Mauricio Mossé SRL"** la contratación para la adquisición de las pruebas bioquímicas adicionales para la caracterización de colonias sospechosas de Salmonella detalladas en los renglones 1, 2, 4, 5 y 6 del Pliego de Adquisición Simple N° 01/2024 de fs. 74/76, de conformidad con la propuesta obrante a fs. 86, por la suma total de $1.270.544,00 (Pesos Un Millón Doscientos Setenta Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 00/100); en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: **DISPONER** que los gastos que demanden las adquisiciones establecidas en el artículo 1º serán financiados con recursos propios del ejercicio en curso.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar y oportunamente Archivar.-

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS